

**0281-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con doce minutos del tres de marzo de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón LA UNION de la provincia CARTAGO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido COSTA RICA JUSTA celebró, de manera virtual, el día trece de febrero del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de LA UNION de la provincia CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO  
CANTÓN LA UNION**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
116820285	ANDREY STEVEN MACHADO GARCIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
305060488	MELANIE YULIANA GRANADOS AVENDAÑO	SECRETARIO PROPIETARIO
115370235	BRANDON MORA ESQUIVEL	TESORERO PROPIETARIO
107090105	JACQUELINE ESQUIVEL RIVERA	PRESIDENTE SUPLENTE
117150790	EMANUEL MORA ESQUIVEL	SECRETARIO SUPLENTE
109180474	KARLA GARCIA HERNANDEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
106700378	ROGER FRANCISCO MORA SEGURA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
116820285	ANDREY STEVEN MACHADO GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109180474	KARLA GARCIA HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
305060488	MELANIE YULIANA GRANADOS AVENDAÑO	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:**

De conformidad con el artículo siete del reglamento *supra* citado, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento al cargo respectivo; razón por la

cual no son procedentes los nombramientos de los señores **Brandon Mora Esquivel**, cédula de identidad n.º 115370235 y **Jacqueline Esquivel Rivera**, cédula de identidad n.º 107090105, como delegados territoriales propietarios, en virtud de que fueron nombrados en ausencia.

Cabe indicar que, si bien la agrupación política presentó junto a la solicitud de fiscalización, las cartas de aceptación de los señores Brandon Mora Esquivel y Jacqueline Esquivel Rivera a los puestos de tesorero propietario y presidente suplente, respectivamente, lo cierto es que, dado que las misivas únicamente hacen referencia a la aceptación del puesto dentro del comité ejecutivo, no es posible acreditar su nombramiento como delegados territoriales.

Para subsanar las inconsistencias referidas, los señores Mora Esquivel y Esquivel Rivera podrán presentar las cartas de aceptación originales con la indicación del puesto respectivo; caso contrario, el partido Costa Rica Justa necesariamente tendrá que celebrar una nueva asamblea cantonal para designar las vacantes correspondientes las cuales tendrán que cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Aunado a ello, deberán cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

En virtud de lo expuesto quedan pendientes de designar los puestos de dos delegados territoriales propietarios.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, se deberán completar todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/sba  
C.: Expediente. n.º 320-2020, partido Costa Rica Justa  
Ref., No.: (1321,01003 / 954,721)-2021